



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 77004**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Previo a pronunciarse respecto a la admisión de la presente acción constitucional, el suscrito magistrado acepta el impedimento manifestado por el magistrado Luis Benedicto Herrera Díaz, en virtud de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

Claro lo anterior, por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **MILAGRO DEL AMPARO FONTALVO CORRALES** interpone contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, actuación a la que se vincula al

En consecuencia, dispone:

1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporte copia integra digital del proceso declarativo civil n.º 13001310300820150010401/01, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a Alexis del Socorro Bohórquez Martínez, Amalfi Bohórquez Ramos, Carmenza Eugenia Bohórquez de Bray y Juan del Río Contreras, a las partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 91494F711CBD733ABC855ABF3ABAE4662ACDBB362C2E68A803B91EF14AC80F45

Documento generado en 2024-11-05